

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO****Prorrogan plazo de la sección 3.6 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por Res. N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, y dictan otras disposiciones****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00020-2021/CEPLAN/PCD**

Lima, 27 de abril de 2021

VISTO: El Informe N° D00004-2021-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000036-2021-CEPLAN-DNSE de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° D000075-2021-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del Ceplan es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y sus modificatorias; se aprobó el Reglamento que regula las políticas nacionales, estableciéndose, entre otros, la participación del Ceplan como entidad encargada de aprobar la metodología, brindar asistencia técnica y emitir disposiciones para el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva citada, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del Ceplan aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, que establece las orientaciones y plazos para que las entidades del Sinaplan realicen el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Informe N° D000036-2021-CEPLAN-DNSE, la Dirección Nacional de Seguimiento y

Evaluación, comunica sobre la necesidad de prorrogar para el presente año, los plazos referidos a la presentación de los reportes de seguimiento y dejar sin efecto la presentación del informe de evaluación de resultados de las políticas nacionales y del Plan Estratégico Sectorial Multianual (Pesem), debido a que las entidades públicas se encuentran inmersas en las coordinaciones previas a la transferencia de gestión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ceplan, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece en el literal w) de su artículo 13 que es una atribución del Presidente del Consejo Directivo de la entidad emitir las Resoluciones y Directivas pertinentes que regulen el marco conceptual, técnico, metodológico y operativo de las actividades inherentes al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de la sección 3.6 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, estableciendo como plazo para el registro del reporte de seguimiento de políticas nacionales en el aplicativo CEPLAN V.01 el 31 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto para el periodo de gobierno actual lo establecido en la sección 4.7 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, en lo referido a elaborar y presentar el informe de evaluación de resultados de las políticas nacionales antes del cambio de gobierno; estableciéndose que, para el presente año, los ministerios elaboran y publican los informes de evaluación de implementación de las políticas nacionales hasta el 31 de mayo de 2021.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto para el periodo de gobierno actual lo establecido en la sección 4.7 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, en lo referido a elaborar y presentar el informe de evaluación de resultados del Pesem antes del cambio de gobierno; estableciéndose hasta el 31 de octubre de 2021 como plazo para la elaboración y publicación del informe de evaluación de resultados del Pesem.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ceplan (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

1947803-1